

Santiago de Cali, 25 de Octubre de 2006

Doctor
FRANCISCO MEJIA YEPES
Director Financiero
Metro Cali S.A.
Avenida Vasquez Cobo No.23N-47
Cali

Ref: Contrato EF No.3-1-792 Metro Cali S.A.

Apreciado Doctor:

Adjunto me permito remitir copia del Otrosí No. 02 al Contrato MC-EF-2004 celebrado entre Metro Cali S.A. y Fiduciaria Bogotá S.A., debidamente firmado por las partes.

Cordialmente,


LUZ ELENA ROJAS AGUDELO
Gerente Senior

Copia: Fólder - Cliente



27

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. MC-EF-001-2004 CELEBRADO ENTRE METRO CALI S.A. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

No. 3-1-792

Las partes del contrato: LUIS FERNANDO LIAN ARANA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.634.270 expedida en Cali, quien obra en su condición de Presidente y Representante Legal de **METRO CALI S.A.**, según Decreto No. 411.20.0304 del 27 de junio de 2006 y Acta de Posesión No. 2768 del 10 de Julio de 2006, y que para efectos de este Otrosí No. 2 se denominará **METROCALI**, y por otra parte VILMA ELENA RAIAN GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.683.198 de Usaquen, quien actúa en calidad de Quinto Suplente del Presidente Y Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, y que para efectos de este Otrosí No. 2 se denominará **LA FIDUCIARIA**, hemos acordado modificar el contrato suscrito entre las partes, en los siguientes términos previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el día 10 de Agosto de 2004 se celebró entre METRO CALI S.A. y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., el Contrato No. MC-EF-001-2004 de Encargo Fiduciario para la administración y pagos de los recursos del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali SITM.
2. Que el documento CONPES 3368 de agosto de 2005 establece que los comités fiduciaros de los Sistemas de Transporte Masivo deben tener representación de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público; y del Ministerio de Transporte, el primero de los cuales ya estaba incorporado en el contrato de encargo fiduciario señalado en numeral 1., razón por la cual se debe integrar un representante de la Unidad Coordinadora de Sistemas de Transporte Masivo del Ministerio de Transporte.
3. Que en la actual estructura orgánica de METRO CALI S.A. no existe el cargo de Vicepresidente Financiero, cuya denominación fue cambiada a Director Financiero.
4. Que sin más consideraciones y con el propósito de ajustar el Contrato No. MC-EF-001-2004 de Encargo Fiduciario de Administración, Inversión y Pagos, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí, en los siguientes términos:

OTROSÍ NUMERO DOS (2)

PRIMERO.- Modifíquese la Cláusula No. 30. Comité Fiduciario del contrato de encargo fiduciario de administración, inversión y pagos No. MC-EF-001-2004, la cual quedará así:

CLÁUSULA No 30: COMITÉ FIDUCIARIO.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 62.2 del pliego de condiciones se constituirá un Comité Fiduciario conformado por: un delegado de la Junta Directiva de METRO CALI S.A., el Director Financiero de METRO CALI S.A. o quien haga sus veces, el Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali o su delegado, un representante del Ministerio de Transporte o su delegado y un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado, este último formará parte del Comité a partir de la constitución del encargo fiduciario y hasta que lo considere conveniente para hacer un seguimiento adecuado de la ejecución de los recursos. Entre sus funciones estará la de coordinar, vigilar y hacer seguimiento de las obligaciones del contrato con el fin de evaluar las políticas de inversión y manejo de recursos relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. Igualmente corresponderá a éste Comité aprobar el manual de Inversiones que contendrá las políticas y el listado de inversiones admisibles según propuesta que le presente la FIDUCIARIA.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. MC-EF-001-2004 CELEBRADO ENTRE METRO CALI S.A. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

No. 3-1-792

Así mismo, tendrá a su cargo aprobar el monto de las comisiones fiduciarias causadas trimestralmente, de acuerdo con los rendimientos generados y los informes de gestión entregados por la FIDUCIARIA, de los cuales podrá solicitar su corrección o modificación cuando lo considere necesario. En la primera reunión del Comité se aprobará el reglamento de funcionamiento del mismo.

METRO CALI S.A. informará a la FIDUCIARIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscripción de este contrato, el nombre de los miembros del Comité con sus respectivos suplentes.

SEGUNDO.- Los demás términos y condiciones del contrato que no son objeto de aclaración, modificación, o adición con el presente Otrosí No. 2, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma por la FIDUCIARIA y por el FIDEICOMITENTE, en la ciudad de Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de agosto de dos mil seis (2006).

EL FIDEICOMITENTE



LUIS FERNANDO LIAN ARANA
Representante Legal
METROCALI S.A.



LA FIDUCIARIA



VILMA ELENA RAIAN GONZALEZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

